



ACUERDO SUPERIOR No. 000001

(17 FEB. 2010)

“Por la cual se toma una medida excepcional para las elecciones de los representantes de los estudiantes a los distintos órganos colegiados de la Universidad del Atlántico.”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO QUE:

La Resolución Superior No. 000008 del 8 de octubre de 2009, suspendió las Elecciones de Representantes de los Estudiantes ante los diferentes organismos de la Universidad del Atlántico, para el periodo 2009-2011, en cumplimiento a la medida provisional dictada por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura y facultó a la rectora para que fije nuevas fechas para dichas elecciones.

En fallo de primera instancia el Consejo Seccional de la Judicatura, resolvió ampararle al estudiante SERGIO ANTONIO LOZANO SUAREZ, como mecanismo transitorio, su derecho fundamental a participar en los procesos democráticos de la Universidad del Atlántico y el de aspirar a ser elegido como representante de los estudiantes al Consejo Superior.

El día 26 de noviembre de 2009, el Consejo Superior de la Judicatura–Sala Jurisdiccional Disciplinaria, profirió fallo de segunda instancia dentro de la tutela instaurada por el estudiante SERGIO ANTONIO LOZANO SUAREZ con radicado 2009-01260-00, en el cual ordenó revocar el fallo proferido por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.

Por lo anterior el Consejo Superior en sesión del 17 de diciembre de 2009, consideró fijar como fecha el día 19 de marzo de 2010, para las elecciones de representantes de los estudiantes para el período 2010 – 2012, ante los diferentes órganos colegiados de la



Universidad del Atlántico, con el listado definitivo de candidatos comunicado a través del Auto No. 007 del 25 de septiembre de 2009.

El artículo Tercero de la Resolución Superior No. 000005 del 19 de agosto de 2009 por la cual se reglamentó y aprobó el cronograma de las elecciones de Representantes de los estudiantes ante los distintos órganos colegiados, estableció que los electores deberán ser estudiantes regulares, es decir, que se encuentren matriculados académica y financieramente.

La Resolución Académica No. 000024 del 10 de diciembre de 2009, por la cual se adoptó el Calendario Académico 2010-1, estableció para la matrícula financiera de los estudiantes nuevos y antiguos, las siguientes fechas:

Matricula financiera ordinaria nuevos admitidos	8 – 22 de enero 2010
Matricula financiera ordinaria estudiantes antiguos	8 de enero al 1 de marzo de 2010
Matricula financiera extraordinaria nuevos admitidos	23 – 29 de enero 2010
Matricula financiera extraordinaria estudiantes antiguos	2 de marzo a 20 de mayo de 2010

Teniendo en cuenta que las elecciones se van a llevar a cabo el 19 de marzo de 2010, se deberá expedir un nuevo listado oficial de sufragantes por el Jefe de Departamento Admisiones y Registro Académico, incluyendo de manera excepcional y por una sola vez a los estudiantes que se encuentren matriculados académicamente e igualmente a los estudiantes nuevos admitidos matriculados académicamente, en aras de no vulnerarle su derecho fundamental a elegir.

El Consejo Superior de la Universidad del Atlántico, en sesiones del 2 de diciembre de 2009 y 17 de febrero de 2010, aprobó en primer debate y segundo debate respectivamente, la aplicación de la medida excepcional ordenada en el presente acuerdo.



000001

Con fundamento en las razones fácticas, legales y estatutarias expuestas, el Consejo Superior de la Universidad del Atlántico,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. Ordenar al Jefe del Departamento Admisiones y Registro Académico que expida el listado oficial de sufragantes para elegir a los representantes de estudiantes ante los distintos órganos colegiados de la Universidad del Atlántico para el período 2010 - 2012, incluyendo de manera excepcional y por una sola vez a los estudiantes antiguos y nuevos admitidos que se encuentren matriculados académicamente.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría General deberá publicar el listado oficial de sufragantes, seis (6) días antes de las Elecciones en un lugar visible de la Universidad del Atlántico.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo Superior rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla D.E.I.P, a los 17 FEB. 2010

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Presidente

GASPAR HERNANDEZ CAAMAÑO
Secretario (e)